

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 9435** *Corrección de errores del Acuerdo de 27 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a determinados juzgados, con competencia territorial indicada para cada uno de los casos, para que de manera exclusiva y excluyente, conozcan de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.*

Padecido error en la publicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio 2018, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 2018, se procede a su subsanación:

1. En la página 64901, donde dice: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mahón, de manera exclusiva, y excluyente en materia civil en la manera que determine la Sala de Gobierno», debe decir: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Mahón, de manera exclusiva, y excluyente en materia civil en la manera que determine la Sala de Gobierno».

2. En la página 64901, donde dice:

«Fuerteventura

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Puerto del Rosario, de manera exclusiva, y excluyente en materia civil en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de San Cristóbal de la Laguna, de manera exclusiva y excluyente.»

debe decir,

«Fuerteventura

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Puerto del Rosario, de manera exclusiva, y excluyente en materia civil en la manera que determine la Sala de Gobierno.

Tenerife

Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de San Cristóbal de la Laguna, de manera exclusiva y excluyente.»